



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°313-2023-MP/JA

Jauja, 05 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El **INFORME N° 203-2023-IMT/GTTSV/MPJ**, de fecha 04 de setiembre del 2023, **INFORME N° 291-2023-GTTSV/MPJ**, de fecha 06 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial donde solicita la acreditación de los Inspectores de Transportes mediante acto resolutivo, **PROVEÍDO N° 3360-A**, de fecha 04 de setiembre de 2023; para su atención; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"; y,

Que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, teniendo entre sus facultades y atribuciones, conforme a lo previsto en el inciso 6) del **Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** dispone que: "Son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; y,

Que, el **Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las Municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen funciones normativas, reguladoras y de fiscalización, entre otras, dentro de nuestra jurisdicción; y,

Que, la **Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, señala que las Municipalidades en su jurisdicción tienen competencia de emitir normas y disposiciones, así como de realizar los actos necesarios para la aplicación de reglamentos nacionales y ordenanzas dispuestas en materia de transporte; y,

Que, el numeral 3.40 del **Artículo 3° del D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias**, define al INSPECTOR DE TRANSPORTE como: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre; y,

Que, según Contrato Administrativo de Servicios, se realiza la contratación de personal a fin de que se desempeñe de forma individual y subordinada como inspector de Tránsito en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Jauja; y,

Que, según **INFORME N° 203-2023-IMT/GTTSV/MPJ**, de fecha 04 de setiembre de 2023, **INFORME N° 291-2023-GTTSV/MPJ**, de fecha 06 de setiembre de 2023, remitido por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicita la acreditación de los ganadores del Proceso de selección CAS N° 003-2023, mediante acto resolutivo, a la brevedad posible, para que cumplan funciones como inspectores de transportes de la Municipalidad Provincial de Jauja, y **PROVEÍDO N° 3360-A**, de fecha 04 de setiembre de 2023, a las siguientes personas:

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ITEM	APELLIDOS y NOMBRES	DNI
01	LUJAN QUINTANA FREDDY ANTHONY	47336510
02	GARCIA BARZOLA JESUS EDWIN	45497368
03	CORTEZ BRAVO RAUL FERNANDO MANUEL	71470720
04	VARGAS DOLORES JANETH MILUSKA	20724884

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17°, del Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de fecha 19 de enero del 2019, respecto a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" (...).

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; esta alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, como INSPECTOR DE TRANSPORTE de la Municipalidad Provincial de Jauja, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, solicita la acreditación de los ganadores del Proceso de selección CAS N° 003-2023, a las siguientes personas:

ITEM	APELLIDOS y NOMBRES	DNI
01	LUJAN QUINTANA FREDDY ANTHONY	47336510
02	GARCIA BARZOLA JESUS EDWIN ✓	45497368
03	CORTEZ BRAVO RAUL FERNANDO MANUEL ✓	71470720
04	VARGAS DOLORES JANETH MILUSKA	20724884

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los trabajadores acreditados en el artículo 1 y 2; para el fiel cumplimiento de sus funciones deberán ceñirse a la aplicación de la Ley N° 27811, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, y sus modificatorias, y las que se encuentre facultado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto toda norma legal de menor o igual nivel que se oponga o sea incompatible a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los acreditados y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Un Gobierno Local a los Ojos de Todos

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Ecll 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe

939 548 076